

**CONTRATO PORTOVIAL2019-DJU-CONTSIE0021****PROCESO SIE-PVIAL-017-2019****"ADQUISICIÓN DE STICKER DE REVISIÓN VEHICULAR PARA LOS PROCESOS DE MATRICULACIÓN DE PORTOVIAL EP"****COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO "PORTOVIAL EP", representada por el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará "CONTRATANTE"; y, por otra parte TASKI S.A con RUC N° 1790716147001, representada legalmente por el Señor Fabián Jimmy Rivera Gómez, en calidad de apoderado especial del Señor Ing. Oscar Rene Ayerve Rosas, a quien en adelante se le denominará "CONTRATISTA".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

- 1.1 El artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización disponen que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro de su jurisdicción.
- 1.2 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP -, 25 y 26 de su Reglamento General - RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la "ADQUISICIÓN DE STICKER DE REVISIÓN VEHICULAR PARA LOS PROCESOS DE MATRICULACIÓN DE PORTOVIAL EP".
- 1.3 El Artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala "La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catalogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)."
- 1.4 En el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se señala que "Las entidades contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento."

- 1.5 El Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que "Subasta inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja del precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del portal de COMPRAS PUBLICAS".
- 1.6 Mediante resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril del 2012 el Concejo Nacional de Competencias resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos del país, asignando al GAD Municipal del Cantón Portoviejo en el modelo de Gestión B, y teniendo como rectoría local emitir políticas, lineamientos y directrices locales, para el adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, la cual mediante Resolución No. 003-CNC-2014 de 22 de septiembre de 2014, fue ratificada.
- 1.7 Mediante Resolución No. 005-CNC-2017 de fecha 30 de agosto de 2017 el Concejo Nacional de Competencias resolvió revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución No.- 0003-CNC-2015, de fecha 26 de marzo de 2015 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.- 475, de 08 de abril de 2015, y Resolución 0002-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento el Registro Oficial No.- 718, de fecha 23 de marzo de 2016, asignando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo al **Modelo de Gestión A.**, quien tendrá a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en los términos establecidos en la Resolución No.-006-CNC-2012, de fecha 26 de abril 2012 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.- 712, de fecha 29 de mayo de 2012.
- 1.8 Mediante Resolución Nro. 359-DE-ANT-2015, establece que los GADs tienen la obligación de emitir sus propias especies de matriculación y revisión vehicular, explicando que la ANT entregó una cantidad de especies para que se pueda ofrecer el servicio, pero que es responsabilidad de los GADs emitir su propia documentación.
- 1.9 Mediante Resolución No. 179-DE-ANT-2014, suscrita por el abogado Héctor Solórzano, Director Ejecutivo de la ANT de fecha 29 de octubre de 2014, resuelve certificar que el GAD Municipal del cantón Portoviejo, empezará a ejecutar competencias de títulos habilitantes en el ámbito de jurisdicción a partir del 4 de noviembre del 2014, y de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular a partir del 16 de enero de 2015; conforme a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General, así como las disposiciones y resoluciones de carácter general que cuente a la ANT.
- 1.10 el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, mediante ordenanza Municipal constituyó la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo "EPM-PORTOVIAL", misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 927 del 5 de abril del 2013, cuya ordenanza sustitutiva fue sancionada el 13 de

diciembre de 2016; PORTOVIAL EP y tiene por objeto "...organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en la circunscripción del cantón Portoviejo..."

- 1.11 El Abg. Ricardo García Casquete Jefe de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular, solicita a la Gerencia General mediante Memorando PORTOVIAL2019JMATMEM056 de fecha 09 de Julio de 2019, disponga a quién corresponda la elaboración de STICKERS DE VEHÍCULOS Y MOTOS para los procesos diarios de REVISIÓN VEHICULAR.
- 1.12 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **N° 73.02.04 "EDICION, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, ENMARCACION, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACION E IMÁGENES SATELITALES Y OTROS ELEMENTOS"**, conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por la Lcda. Mercedes Gómez Macías, Directora Administrativa Financiera de la empresa, mediante Memorandum **PORTOVIAL2019DAFMEM00829** de fecha 18 de Julio de 2019.
- 1.13 Mediante Resolución Administrativa **No. PORTOVIAL2019-GER-RESCP-069** de fecha 19 de Julio de 2019, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, resolvió aprobar e iniciar el proceso de Subasta Inversa Electrónica para la **"ADQUISICIÓN DE STICKERS DE REVISIÓN VEHICULAR PARA LOS PROCESOS DE MATRICULACIÓN DE PORTOVIAL EP"**.
- 1.14 Se realizó la respectiva convocatoria el 22 de Julio de 2019, a través del Portal Institucional de Compras Públicas.
- 1.15 Luego del proceso correspondiente el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, Gerente General de PORTOVIAL EP, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa **No. PORTOVIAL2019-GER-RESCP-076**, de fecha 12 de Agosto de 2019, adjudicó la **"ADQUISICIÓN DE STICKERS DE REVISIÓN VEHICULAR PARA LOS PROCESOS DE MATRICULACIÓN DE PORTOVIAL EP"**, al oferente TASKI S.A con RUC N° 1790716147001, por el valor de **USD 22.960,00 (VEINTIDÓS MIL, NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)** sin IVA.

#### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
  - a) El pliego de Subasta Inversa Electrónica para la contratación de la **"ADQUISICIÓN DE STICKERS DE REVISIÓN VEHICULAR PARA LOS PROCESOS DE MATRICULACIÓN DE PORTOVIAL EP"**. Las condiciones generales de los contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios de Subasta Inversa Electrónica publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
  - b) La Oferta presentada por TASKI S.A con RUC N° 1790716147001, con todos los documentos que la conforman.
  - c) La Resolución Administrativa de Inicio y de Adjudicación.



- d) La Certificación de Responsabilidad Presupuestaria emitida mediante Memorandum **PORTOVIAL2019DAFMEM00829** de fecha 18 de Julio de 2019, conferida por el Departamento Administrativo-Financiero de la entidad, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

#### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:**

**3.1** El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar a entera satisfacción de la empresa la entrega de la **"ADQUISICIÓN DE STICKERS DE REVISIÓN VEHICULAR PARA LOS PROCESOS DE MATRICULACIÓN DE PORTOVIAL EP"**.

#### **Cláusula Cuarta.- OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATO:**

**4.1** Los objetivos generales del contrato son los siguientes:

- Dar cumplimiento a la Resolución No. 359-DE-ANT-2015 del 9 de julio de 2015.
- Contar con stock suficiente para dar un servicio oportuno y continuo en lo referente a revisión y matriculación vehicular.
- Identificar aquellos automotores que cumplan con los estándares mínimos establecidos por la Ley de Tránsito y aprueben la revisión vehicular que se realiza en la institución como requisito para obtener la matrícula cada año.

#### **Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO:**

**5.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de **USD 22.960,00 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)** sin IVA. De conformidad al siguiente detalle:

| ÍTEM                 | DESCRIPCIÓN                               | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO FINAL | PRECIO TOTAL     |
|----------------------|---|--------|----------|-----------------------|------------------|
| 1                    | STICKER DE REVISIÓN VEHICULAR (MOTOS)     | u      | 8000     | 1,47                  | 11.760,00        |
| 2                    | STICKER DE REVISIÓN VEHICULAR (VEHÍCULOS) | u      | 8000     | 1,40                  | 11.200,00        |
| <b>TOTAL SIN IVA</b> |   |        |          |                       | <b>22.960,00</b> |

#### **Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO:**

**6.1** Los pagos productos de esta contratación se realizaran con cargo a los fondos propios de la entidad relacionada a la partida presupuestaria **Nº 73.02.04 "EDICION, IMPRESIÓN, REPRODUCCION, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCION, EMPASTADO, ENMARCACION, SERIGRAFIA, FOTOGRAFIA, CARNETIZACION, FILMACION E IMÁGENES SATELITALES Y OTROS ELEMENTOS"**.

**6.2** La entidad CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de los trabajos por la **"ADQUISICIÓN DE STICKERS DE REVISIÓN VEHICULAR PARA LOS PROCESOS DE MATRICULACIÓN DE PORTOVIAL EP"** contra entrega de **100%**, una vez que se haga la entrega del bien ofertado previa presentación de informe de conformidad por parte de la entidad contratante y suscripción del acta de entrega recepción definitiva por ambas partes, incluida la factura debidamente autorizada por el SRI.

#### **Cláusula Séptima.- METODOLOGIA DE TRABAJO:**

**7.1 PROCEDIMIENTO.-** El CONTRATISTA para el cumplimiento de su trabajo debe considerar lo estipulado en la Resolución No. 359-DE-ANT-2015, sus respectivos anexos y

las especificaciones técnicas incluidas en el presente documento. El CONTRATISTA previo a la impresión, deberá tomar contacto con el Administrador del Contrato para que se apruebe el arte y la numeración desde la que deben iniciar los documentos, así como considerar cualquier otro aspecto que el Administrador considere pertinente. Posterior a su autorización, los documentos a entregar deben ser fiel reflejo de lo aprobado. Se publicará en el presente proceso de contratación la muestra de lo requerido en las especificaciones técnicas.

**7.2 EJECUCIÓN.-** El procedimiento se ejecutará cumpliendo la norma vigente y en coordinación con el personal de la entidad CONTRATANTE. Junto con el producto deberá entregar los documentos pertinentes según la LOSNCP. Además deberá cumplir lo requerido en el anexo 20 de la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072.

**7.3** La CONTRATANTE, solicita que los STICKERS DE REVISIÓN VEHICULAR, sean provistos por el CONTRATISTA, el cual, lo entregará bajo las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

#### **7.4 Especificaciones del documento**

A más de las consideraciones establecidas en la Resolución 359-DE-ANT-2015 del 9 de julio de 2015, se deben tomar en cuenta las características de los documentos que actualmente se están utilizando en la entidad y que se encuentran configuradas los equipos para su impresión:

- Tamaño A4
- Partes 3: **PARTE 1** corresponde a la información de la Revisión Vehicular y tiene un tamaño de 210 mm x 197 mm; **PARTE 2** es el Certificado de Revisión Vehicular y Motos para el usuario y tiene un tamaño de 100 mm x 105 mm; y, la **PARTE 3** que integra al STICKER holográfico de seguridad para adherirlo al parabrisas del vehículo o a la moto tiene un tamaño de 100 mm x 105 mm ubicado en la parte inferior derecha del documento.
- La **Parte 3** debe tener impreso el logo y nombre de la Institución; un espacio en blanco para la impresión de la data variable emitido por el sistema AXIS 4.0; logotipo de la ANT y de la Institución que emite el documento de seguridad a todo color;
- El campo de personalización debe ser troquelado a una medida de 44 mm x 50 mm y estará adherido al holograma STIKER metalizado de la parte posterior formando un solo cuerpo que luego de su personalización digital deberá desprenderse para ser colocado en el lugar aprobado, sea en el parabrisas del vehículo o en el lado derecho del tanque de gasolina de la moto.

#### **7.5 Especificaciones del sticker holográfico**

El STICKER holográfico de seguridad está compuesto de dos partes: la primera del STIKER holográfico y la segunda el documento de seguridad impreso digitalmente por el sistema AXIS 4.0 en el que consta la información del vehículo o moto y el código QR. Las dos partes, luego de la personalización, podrán ser desprendidas del título habilitante de seguridad para ser colocado el STIKER holográfico en el lugar que corresponde en el vehículo o moto.

- El tamaño del STIKER holográfico de seguridad es de 70 mm de alto X 66 mm de ancho;
- El Holograma es metalizado en anverso y reverso, bidimensional, con resolución mínima de 3000 DPI'S y 3D de profundidad;
- Seguridad de auto destrucción al desprendimiento con tamper evident;
- Logotipos de la ANT y del Escudo del Ecuador true color con efectos emboss y dinámico;

- Guilloches con patrón geométricamente preciso, repetitivo, con líneas que se entrecruzan y de alta complejidad, lo cual dificulta su falsificación y manipulación;
- Logotipos de la ANT y mapas geográficos del Ecuador distribuidos en todo el holograma;
- Blanco holográfico con texto "REPÚBLICA DEL ECUADOR" visible en cualquier ángulo de reflexión
- Imagen del Escudo del Ecuador con degradados en sombra y true color acromático;
- Imágenes ocultas que están codificadas dentro del holograma con las letras "ANT" visible al ser decodificada con luz láser con textos y gráficos que se ven a través de una malla decodificadora mostrando la palabra "ORIGINAL";
- Nanotextos que contiene textos "REPÚBLICA DEL ECUADOR" y "AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO" de manera consecutiva que se detectan a través de un microscopio;
- Doble canal de lectura nítida con el texto "REPÚBLICA DEL ECUADOR" y otra con el mapa geográfico del Ecuador, cada una en su propio canal;
- Folio, numeración única secuencial con tecnología de no-contacto para evitar el daño del holograma durante su aplicación;
- El área de impresión de la data variable en el sistema Axis 4.0 es de 50 mm de alto x 45 mm de ancho con el logotipo y nombre de la Institución autorizada para realizar la revisión vehicular y motos;
- Los STIKERs holográficos de seguridad de revisión vehicular o motos son de alta adherencia y resistencia, además, se colocará la cubierta de protección de polipropileno adhesiva transparente de alta resistencia de medida 100 mm x 100 mm para darle una mayor protección de durabilidad y resistencia al medio ambiente y limpieza de la moto aprobada.

## **7.6 Información que dispone la entidad.**

La CONTRATANTE proporcionará al CONTRATISTA toda la información necesaria con la debida anticipación, salvaguardando la óptima y oportuna ejecución del servicio contratado.

### **Cláusula Octava.- GARANTÍAS:**

**8.1** Conforme lo establecido en la normativa legal vigente para el proceso contractual se deberá, previo a la suscripción del contrato, rendir las siguientes garantías:

1.- De acuerdo al artículo 76 de la LOSNCP - Garantía Técnica para ciertos Bienes. Previo a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA rendirá garantía técnica, firmada por el representante legal en la cual se asegure la calidad de los bienes por doce meses a partir del Acta entrega recepción definitiva del contrato, deberá certificar que de existir defectos de fabricación en los bienes, serán cambiados sin costo adicional.

### **Cláusula Novena.- PLAZO:**

**9.1** El plazo de ejecución del presente contrato será de 20 días contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

**Cláusula Décima.- MULTAS:**

**10.1** Por cada día de retraso en la prestación del servicio contratado, el Contratista, se obliga a pagar a PORTOVIAL EP, el 1 ‰ (uno por mil) del valor total del contrato.

**10.2** Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5 % (cinco por ciento) del valor referencial del contrato, PORTOVIAL EP podrá declarar, anticipada y unilateralmente su terminación, conforme lo dispuesto en el Numeral 3, del Artículo 94, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-.

**10.3** El cobro de las multas no excluye el derecho de PORTOVIAL EP para exigir el cumplimiento del contrato, para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerirá además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la ley.

**10.4** Dichas multas no serán devueltas por ningún concepto.

**Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:**

**11.1** Por la naturaleza del presente contrato, no existirá reajuste de precios.

**Cláusula Décima Segunda.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**12.1** LA CONTRATANTE designa al Abogado Ricardo García Casquete Jefe de Matriculación de PORTOVIAL EP, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las políticas de la empresa que forman parte del presente contrato, además de las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO Y PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PUBLICOS, números 408-16 y 408-17 EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

**12.2** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**12.3** El Administrador del contrato designado por la máxima autoridad de la Entidad contratante, es responsable de la coordinación y seguimiento de los servicios contratados.

El Administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adaptará las acciones que sean necesaria para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y/o sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la CONTRATANTE, según lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNC.

**Cláusula Décima Tercera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**13.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNC. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta que establece la presentación y compromiso.

En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**13.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**14.1** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, éstas optan de forma voluntaria someterse al método alternativo para la solución de controversias, Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Delegación Manabí.

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un Mediador de la Procuraduría General del Estado.

**14.2** Si respecto de divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos será competente para conocer la controversia una de las Salas Distritales de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

#### **Cláusula Décima Quinta: ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN:**

**15.1** Terminado el plazo del contrato se realizará la recepción definitiva del contrato para la **"ADQUISICIÓN DE STICKERS DE REVISIÓN VEHICULAR PARA LOS PROCESOS DE MATRICULACIÓN DE PORTOVIAL EP"** a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción Definitiva suscrita por el CONTRATISTA y el administrador de contrato, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará conforme a lo estipulado en el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

**Cláusula Décima Sexta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

**16.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el informe final.

**Cláusula Décima Séptima.- DOMICILIO:**

**17.1** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo.

**17.2** Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Manabí-Portoviejo-Ciudadela San Jorge, Km 3 Vía Portoviejo-Manta.  
Teléfono: 053 701975 / 3701976.  
Correo electrónico: [karina.anton@portovial.gob.ec](mailto:karina.anton@portovial.gob.ec)

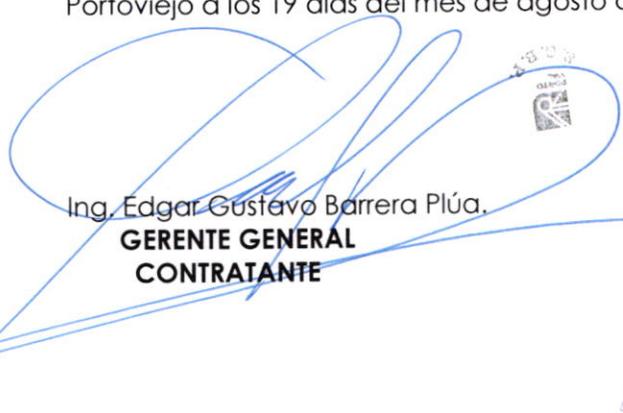
El CONTRATISTA:

Pichincha / Quito / Iñaquito / Av. Galo Plaza Lasso N46-148 e Isaac Albeniz  
Teléfono: 022613641 / 026008220.  
Correo electrónico: [ventas@taski.com.ec](mailto:ventas@taski.com.ec) [jrivera@taski.com.ec](mailto:jrivera@taski.com.ec)

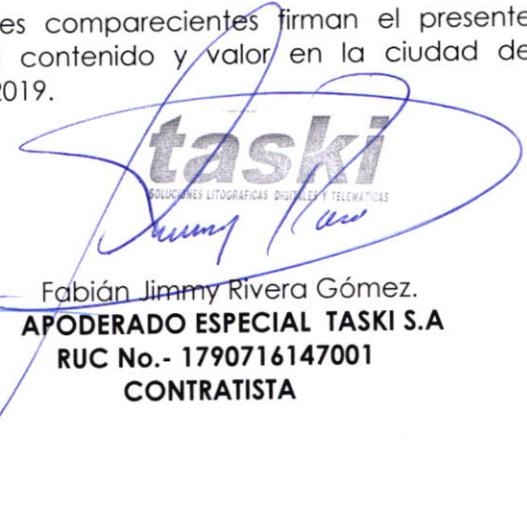
**Cláusula Décima Octava.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

**18.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Para constancia de lo acordado, las partes comparecientes firman el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Portoviejo a los 19 días del mes de agosto de 2019.



Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa.  
**GERENTE GENERAL**  
**CONTRATANTE**



Fabián Jimmy Rivera Gómez.  
**APODERADO ESPECIAL TASKI S.A**  
**RUC No.- 1790716147001**  
**CONTRATISTA**